

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	JORGE MARIO CORREA VELASQUEZ
DEMANDADO	DIEGO MANUEL POSADA GUTIERREZ Y OTRO
RADICADO	2018-00383
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL

Teniendo en cuenta que las partes no informaron sobre el cumplimiento del pacto conciliatorio, En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. Para el efecto, se fija el día **05 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:00 A.M.** practicándose las pruebas a las mismas horas que decretadas en el auto del 14 de febrero del año 2020. De acuerdo con lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del Despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la audiencia, con el fin de informales el procedimiento para la realización de la misma, así como para remitirles el expediente digital.

Por otro lado, como quiera que en el presente proceso, el ultimo demandado se notificó el 17 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por la emergencia sanitaria y la suspensión del proceso efectuada desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 18 de mayo de 2021, por tanto el término para dictar sentencia vence el 24 de septiembre de 2021 y atendiendo que aún no ha sido posible la práctica de pruebas y demás etapas de la audiencia y que debido al gran cúmulo de audiencias programadas por este despacho, se procede a dar aplicación al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., que establece: "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso." Así las cosas se prorrogará el término para dictar sentencia por seis meses más, es decir hasta el 06 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31bfdeb56f9641dd5b94630ae39b0d6930c0251176b0f5fb9856a06a753df151

Documento generado en 23/07/2021 10:47:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**